

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 30 de julio del 2025. Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, que instaura A conocimiento del despacho de la señora Juez se remite la presente acción de tutela instaurada por el ciudadano Gregorio Esteban Toro Barrera en contra de la Fiscalía General de la Nación y de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, vinculando, además, a todos los participantes del Concurso de Méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al Sistema General de Carrera, específicamente respecto del empleo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito, identificado con el código OPEC I-103-M-01-(597). Se informa que el actor allegó solicitud de medida provisional.

BRENDA LORENA BARRGÁN
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 32 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., Treinta de julio de dos mil veinticinco.

Visto el informe que antecede, se advierte que, efectivamente el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, señala la facultad que tiene el Juez para proteger provisionalmente los derechos vulnerados.

Bajo esta medida, el solicita: *“Solicito al honorable despacho ordenar en forma anticipada la siguiente medida cautelar constitución para que tenga el carácter de previa, que la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, suspenda la prueba de conocimiento que esta fijada para el próximo 24 de Febrero de 2025, hasta tanto no se resuelva el análisis mediante este medio de una posible vulneración a mis derechos fundamentales.”*; así las cosas, al efectuar un análisis detenido de los elementos presentados en el farragoso libelo de tutela, se llega a la conclusión de que en este momento no procede la imposición de una medida provisional.

Esta determinación se fundamenta en la ausencia de una amenaza inminente que justifique la necesidad de salvaguardar de manera inmediata los derechos fundamentales en cuestión; del mismo modo, se advierte que a criterio de este servidor no se dan los presupuestos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

Del mismo modo, no se evidencia un perjuicio irremediable inminente que justifique la intervención de este togado.

Por lo anterior, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por Gregorio Esteban Toro Barrera en contra de la Fiscalía General de la Nación y de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, vinculando además, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación, a todos los participantes del Concurso de Méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso de la planta de personal de dicha entidad, pertenecientes al Sistema General de Carrera, específicamente respecto del empleo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito, identificado con el código OPEC I-103-M-01-(597).

Así mismo, vincúlese a la Directora Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, a la Subdirectora Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, a la Universidad Libre, y a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, a quienes deberá ponerse en conocimiento el contenido de la presente acción y correrse el respectivo traslado, para los fines que en derecho correspondan.



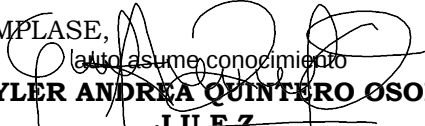
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 32 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28A No 18A-67 Tel: 4286256 Piso 3 Bl. B
j32pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, se advierte que de conformidad al Decreto 2591 de 1991, el término para resolver de fondo la presente acción de tutela es de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que se avocó nuevamente conocimiento, término dentro del cual le será notificada la correspondiente decisión, por lo tanto, no procede el impulso procesal solicitado.

Librense los oficios respectivos por secretaría.

CÚMPLASE,


auto asume conocimiento
GUEYLER ANDREA QUINTERO OSORIO
J U E Z



GP 059-1



SC5780-1